



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 1674

Proceso: Divisorio

El escrito allegado vía correo electrónico, por el abogado de la comunera demandada, se le informa que como bien lo muestra el sistema, el escrito de contestación a la demanda, se puso en conocimiento al comunero demandante y como bien lo señala el auto proferido por este despacho el 4 de los corrientes, ya que no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 409 del CGP y por tanto, haber únicamente prueba documental se puede proferir el auto de división por venta.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ